

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 66.

Real orden, sobre centralizacion de las cantidades que produzca el descuento gradual de los sueldos y haberes que se pagan por el Tesoro público.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 26 de Marzo próximo pasado, se me comunica la Real orden siguiente.*

Con arreglo al Real decreto de 19 de Setiembre de 1836, todos los sueldos y haberes que por el Tesoro público se pagan, estan sujetos al descuento gradual que en el mismo se establece, asi como los que se satisfacen de los productos íntegros de las rentas y contribuciones; y á fin de centralizar las cantidades que este descuento debe producir en todas las dependencias de este Ministerio la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que los Directores generales, Juntas y Gefes de establecimientos que dependen directamente de este Ministerio remitan sin dilacion á la Contaduría del mismo relaciones nominales de los descuentos hechos desde 1.º de Octubre último, teniendo su importe á disposicion de la Pagaduría general, y que en lo sucesivo dirijan mensualmente idénticas relaciones á aquella Oficina, sin distraer los fondos que produzca el descuento á otros objetos que el que queda determinado.

2.º Que los Gefes políticos hagan aplicable esta misma disposicion á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales, Establecimientos de Beneficencia, y demas que existan en las provincias, haciendo que cada uno de ellos remi-

ta las relaciones de sus respectivos descuentos á la seccion de Contabilidad del Gobierno político, y sus productos al Comisionado de la Pagaduría general del Ministerio; debiendo sujetarse aquella seccion á las reglas que se establezcan para la remision de estas noticias á la Contaduría. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Gaya soberana resolucion he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de todos y exacto cumplimiento por quien corresponda. Cáceres 15 de Abril de 1837. Antonio Lopez de Ochoa.*

##### CIRCULAR NUM 67.

Real orden disponiendo que en adelante ingresen en la Pagaduría del Ministerio los productos de los descuentos que sufren las viudas y huérfanos por el Monte-pio

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 26 de Marzo próximo pasado, se me comunica la Real orden siguiente.*

Atendiendo la REINA Gobernadora á que algunas dependencias de este Ministerio disfrutaban incorporacion á los antiguos Montes-pios del Estado, y á que otras por reglamentos ó concesiones especiales tienen un Monte-pio particular para las viudas y huérfanos de sus empleados, los cuales sufren los descuentos de mesadas de ingreso y doce maravedís en escudo, cuyo importe ó queda en la caja de cada Monte-pio particular, ó por medio del de Oficinas pasa al Tesoro público; y teniendo asimismo en consideracion, que á consecuencia de la Real orden de 26 de Febrero de 1836 todas las clases pasivas con derecho á Monte-pio cobran por la Pagaduría de este Ministerio de los fondos generales del mismo, se ha servido S. M. resolver que en adelante ingresen en ella los procedentes de los mencionados descuentos; y que á este efecto

las dependencias á quienes corresponda remitan mensualmente una relacion nominal circunstanciada de los descuentos que se hayan hecho, pasando su importe á dicha Pagaduría. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y para comun inteligencia y cumplimiento de quien corresponda se publica por medio de este Boletín oficial. Cáceres 15 de Abril de 1837. — Antonio Lopez de Ochoa.*

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA.

### CIRCULAR NUM. 10.

Real orden, previniendo á los Regentes de las Audiencias dejen al cuidado de los Gofes políticos la publicacion de las leyes y órdenes generales en los Boletines oficiales.

”Ministerio de Gracia y Justicia.—Habiendo tomado en consideracion lo dispuesto en los artículos 200 y 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823 restablecida por Real decreto de 15 de Octubre último, se ha servido S. M. resolver que los Regentes de las Audiencias dejen al cuidado de los Gefes políticos la publicacion de las leyes y órdenes generales en los Boletines oficiales; pero ejerciendo los Alcaldes de los pueblos funciones judiciales independientes de las gubernativas y económicas, son en tal concepto dependientes de los Tribunales y Jueces, los que deberán por lo mismo continuar dirigiéndoles en derecho, y sin el concurso de los Gefes políticos las órdenes é instrucciones que exigiere la buena administracion de justicia. Lo que digo á V. S. de Real orden para su inteligencia, la de ese Tribunal, y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1837. —Landro. —Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.”

Cuya Real orden se mandó obedecer guardar y cumplir por el Tribunal pleno y que se insertase en los Boletines oficiales de ambas provincias, y para que conste y que se inserte en el Boletín oficial de esta Capital, pongo la presente que firmo con la debida referencia en Cáceres 21 de Abril de 1837. —D. Manuel Sanchez Calderon.

## ANUNCIOS DE OFICIO.

### Gobierno politico de esta provincia.

*Por el Excmo. Sr. Conde de Luchana se me ha dirigido con la fecha que se advierte, la comunicacion que á la letra dice asi.*

Ejércitos de operaciones y reserva. — Secretaria de campaña. — Con el oficio de V. S. de 17 de Enero, recibí la letra que se sirvió incluírme de 1951 rs., producto del baile costado por varios Patriotas de esa Capital, en favor de los que mas se distinguieron en la gloriosa batalla de Luchana.

Realizada aquella cantidad fué distribuida por mí entre los individuos de tropa heridos en aquella memorable jornada, y en nombre de ellos, doy las gracias mas espresivas á V. S. y á los beneméritos ciudadanos que promovieron tan honroso auxilio, quedando altamente complacido del interés que les há inspirado aquel memorable acontecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Bilbao 10 de Marzo de 1837. —El Conde de Luchana. —Sr. Gefe político de la provincia de Cáceres.

*Lo que he dispuesto hacer publicar por medio del Boletín oficial para comun inteligencia y satisfaccion de los que han tomado parte en este rasgo de gratitud. Cáceres 22 de Abril de 1837. — Antonio Lopez de Ochoa.*

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de Plasencia.

*Venta de bienes nacionales.* El dia 16 de Mayo próximo, venidero desde las 10 hasta las 12 de su mañana, se han de rematar en estas casas consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia, las fincas siguientes:

#### Encomienda de Moraleja.

Fincas termino de Moraleja. Un Molino arinero y otro de aceite, sitos en la Rivera de Gata término de Moraleja que muelen por un solo caño los cuales fueron tasados en 60,000 rs. de valor en venta, y 1800 de renta. Pero no correspondiendo á su producto quinquenal que es de 3,844 rs. con deducion de reparos: sirve de base este, y de presupuesto á dicho respecto 96,100 rs. No estan arrendados, y se administran por Amortizacion.

Un cercado llamado Viñal de 6 fanegas de tierra y 83 olivos tasado en 6460 rs. de principal, y 194 de renta.

Una tierra centenera, tambien llamada Viñal, linda con el Real de las Heras, su cabida 18 fanegas, que valen 4320 rs. de principal, y 130 de renta.

Una tierra trigerera al sitio del Teso de la Retama, de 7 fanegas de cabida, que vale 1750 rs. en venta, y 50 en renta.

Otra tierra á las Vegas del Prado de 22 fanegas para centeno, que valen 5280 rs. de capital, y 159 de renta.

#### Dehesa de Malladas perteneciente á la encomienda de Moraleja.

Cuarto de Santa María. El cuarto de Malladas titulado de Santa María, ha de dividirse y enagenarse en tres porciones, que corren desde el Rio Arrago á la Rivera, y están amojonados con toda claridad en el terreno y arbolado sin que haya duda, como manifiestan los peritos.

#### Primera porcion.

Corre contra la pared del mismo cuarto, y vale en venta 57,400 rs. y 1723 de renta.

*Segunda porcion.*

La segunda porcion que es la del medio, vale en venta 59,100 rs. 1773 en renta.

*Tercera porcion.*

Confina con el rincon de ambos rios, y vale 57,500 rs. de principal y 1725 en renta.

*Cuarto de Vegabiana y entre arroyos.*

Se divide en cuatro porciones en esta forma.

*Primera porcion.*

Desde el camino de Moraleja á la Zarza, contra la Rivera, el arroyo abajo de las Parras, quedando 50 varas de cañada para pasar los ganados de las otras partes al rio, la tasan en venta en 76,000 rs. y 2280 de renta.

*Segunda porcion.*

Desde el camino referido hacia la Zarza, la parte que se halla á la mano derecha, vale 76,000 rs. de principal y 2280 de renta.

*Tercera porcion.*

Está en el terreno que se halla entre los arroyos titulados Parras y Tinajas, hasta el Cordel, y vale en venta 93,000 rs. y 2790 en renta.

*Cuarta porcion.*

Coje desde el Cordel hasta el término de Cilleros, y vale 10,000 rs. en venta y 300 en renta.

Lo que se anuncia al público, para que los licitadores puedan usar de su derecho en el dia, horas y sitios señalados. Plasencia 15 de Abril de 1837. = José Munilla.

*Remate de fincas Nacionales.*

El dia 11 de Mayo proximo venidero desde las diez hasta las doce de su mañana se han de rematar en estas casas Consistoriales, ante el señor Juez de primea instancia y con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año anterior las fincas siguientes:

*Monasterio de Guadalupe.*

Una dehesa llamada Torreviastillo en término de D. Benito, de puro pasto, que fue tasada en 129,000 rs. de principal, y 4050 de renta anual, pero produciendo ella por quinquenio 8,000 rs. que dan el capital de 266,666 rs. 25 mrs., sirve esta cantidad como presupuesto para la venta segun las órdenes vigentes:

Otra dehesa llamada Pizarra en dicho término tasada en 201,666 rs. 22 mrs. de capital, y 6600 de renta, la cual respecto á no ser conforme con su producto sirven para la venta 365,833 rs. 23 mrs. que dan la renta quinquenal de 10,975 rs.

Otra dehesa llamada Cerro-Pelado, valuada en 158,367 rs. 22 mrs. de principal, y 5000 de renta, que por no ser tampoco conforme con su producto quinquenal, igual á la anterior, sirve de presupuesto el capital de 365,833 rs. 23 mrs.

El dia 12 de dicho mes á las mismas horas y sitio se rematarán las fincas siguientes:

*Covento de Monjas de S. Pedro de Cáceres.*

Una casa en la villa de Cáceres, Corredera de S. Juan, num. 15, tosada en 30,807 rs. de principal y 1232 de renta.

*Convento de Agustinas de la Serradilla.*

Una dehesa titulada Urdimalas, jurisdiccion de Malpartida de Plasencia, regulada en redondo en 277,836 partes, tasadas en 429,280 rs. de principal y 12,270 de renta anual, y perteneciendo al convento, como mayor partícipe 145,402 partes, le corresponden 224,658 rs. 22 mrs. de capital, y 6421 rs. 13 mrs. de renta. Cumple el arriendo de Yervas en 29 de Setiembre venidero, y la labor en Agosto de 1840.

*Convento de Trinitarios de Hervás.*

Una Casa sita en la villa de Navaconcejo, tasada en 18,552 rs. de principal y 250 de renta.

Un Lagar de aceite y sequero unidos, en la misma villa, tasado en 15,692 rs. de capital y 350 de renta. vence el actual arriendo de dichas fincas en fin del presente año.

*Convento de monjas de Coria.*

Una Casa en la ciudad de Coria, plazuela de S. Pedro, esquina á la calle de Hilanderas, tasada en 16,250 rs. de principal y 650 de renta. Cumpliendo el arriendo pendiente, en fin de Junio venidero.

El dia 13 del mismo Mayo en igual sitio y horas, se rematará la siguiente finca.

*Convento de Dominicos de Plasencia.*

Una dehesa llamada de Macarra, término de la villa del Toril de pasto y Monte, íntegra de dicho convento, tasada en 335,750 rs. de capital y 10,072 de renta anual. Cumpliendo el actual arriendo en 25 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para que los que apetezcan la compra de dichas fincas, puedan usar de su derecho. Plasencia 11 de Abril de 1837. = José Munilla.

*Subdelegacion de Rentas Nacionales del Partido de Plasencia.*

Fincas en término de la villa de Alcántara cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados, á saber:

|  | Tasacion en<br>venta. | renta. |
|--|-----------------------|--------|
|--|-----------------------|--------|

*Monjas de la Encarnacion de Garrovillas.*

|   |      |         |
|---|------|---------|
| Una partida de yervas que en la dehesa Torre de Sanabria, pertenecía á dicho convento . . . . . | 5534 | 166..22 |
|---|------|---------|

*Convento de los Remedios de Alcántara.*

|  |        |         |
|--|--------|---------|
| Una partida de yervas que en la dehesa S. Juan del Gordillo, perteneció á dicho convento en. | 20,434 | 613..22 |
|--|--------|---------|

*Convento de monjas de Santi-Espiritu de Ciudad-Rodrigo.*

Otra partida de yervas que en

la espresada dehesa, pertenecia á dicho convento. . . . . 5400 162..10

*Monjas de idem.*

Otra partida de yervas que en la dehesa de Machado, pertenecia á dicho convento. . . . . 6733 202..5

Idem otra en la misma, y perteneciente al espresado. . . . . 3133..35 94..14

*Convento de Monjas de Cabeza del Buey.*

Otra partida de yervas en dicha dehesa en. . . . . 6449 191..9

*Convento de monjas de san Pedro de idem.*

Una Casa sita en la calle de S. Pedro de dicha ciudad, núm. 1. . 34,890 1395

Otra idem número 2. . . . . 4640 185

Otra idem número 3. . . . . 32.749 1309

Plasencia 15 de Abril de 1837. = Calle.

Finca en término de Navalморal, cuya tasacion se ha verificado á instancia de un particular.

*Gerónimos del Real Sitio de san Ildefonso.*

Una dehesa titulada del Españal que consta de 4400 fanegas de tierra, monte alto de Encina, Alcornoque y Roble . . . . . 2.676,000 80,280

*Agustinos de Sta. Cruz de la Sierra.*

Un Olivar en término de la villa de la Erguijuela. . . . . 3500 91..17  
Plasencia 17 de Abril de 1837. = Calle.

*D. José Lopez de Tejada, Administrador y Juez conservador de la Encomienda nacional á que dá nombre esta villa, etc.*

Hago saber: que debiendo venderse en subasta los Borregos y Chivos que por razon de diezmo pertenecien en el presente año á esta Encomienda; la persona á quien le acomoden se presentará en los estrados de este juzgado conservatorio á hacer proposicion que será admitida siempre que no baje de 10 y medio rs. la de Borregos, y la de Chivos de 8 rs.; á que asciende el año comun del último quinquenio, cuya subasta durará 30 dias, principiando acontarse en el que se realice proposicion admisible, y se rematará en el mas ventajoso postor á los 10 dias, y en los siguientes se admitirán las pujas que marca la Instruccion, concluyendo su remate que será estable siempre que merezca la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. Herrera de Alcántara Abril 16 de 1837. = José Lo-

pez de Tejada. = De su orden, Aquilino Barrientos Sanchez.

*D. José García Seijas, Contador de Rentas Nacionales y Subdelegado interino de las mismas de esta ciudad y Partido etc.*

Quien quisiere hacer proposiciones al remate de los diezmos de los artículos que á continuacion se espresarán correspondientes á las encomiendas de la Puebla de la Reina, y Alcuescar, pertenecientes á los Arbitrios de Amortizacion, cuyos tres juicios de remates se han de celebrar en esta ciudad y á las puertas de las Casas del Comisionado de dichos Arbitrios en los dias 22 y 30 del presente mes de Abril, y el último el 6 de Mayo próximo entre diez y doce de sus mañanas á donde concurrirán á hacer las que tengan por conveniente que le serán admitidas siendo arregladas al pliego de condiciones y presupuesto, que es el siguiente.

*Reales vellon.*

|  |    |
|--|----|
| Por cada arroba de lana fina. . . . .                                  | 50 |
| Por idem basta. . . . .  | 28 |
| Por cada Borrego fino. . . . .   | 14 |
| Por idem basto. . . . .  | 10 |
| Por cada Lechon . . . . .  | 24 |
| Por todo el Queso que se recaude. . . . .                              | 60 |
| Por cada Enjambre. . . . .   | 6  |
| Por cada Castra. . . . .   | 3  |
| Por todo el Lino que se recaude en la encomienda de la Puebla. . . . . | 50 |

Mérida 15 de Abril de 1837. = José García Seijas. = Por mandado de dicho señor, Francisco Gonzalez.

**AVISOS.**

A voluntad del dueño se venden, juntos ó separados, los ocho millares de montes de Encina, y Alcornoque y de escelente calidad, en la provincia y término de Cáceres, titulados, Prado de Casillas y Quiñones; Torre del Gaitan y Moheda de Vasco, Moheda de Quiñones, Moheda de santa Leocadia, las Cuatrocientas, Torres de Hinojal, Torres de Juan de la Peña y los Criaderos. Todos de libre disposicion y que fueron retasados en el año de 1834, en 1.173,500 rs. de cuyos valores parciales, cabida, linderos y demas circustancias, se impondrá á los que deseen adquirir el todo ó parte, en la Contaduría del Excmo Sr. Duque de Montellano y del Arco, en su casa en Madrid, sita en la calle de la Salud, en donde se admitirán tambien las propuestas que se hagan, ó dirijan al intento.

Ojeada Nosológica sobre el *Grippe*: sus Predisposiciones y Causas, Síntomas, Diagnóstico, Complicaciones, Terminacion, Pronóstico y Curacion. Por D. Antonio Montoya, Profesor de Medicina, y D. José Martinez, Profesor de Cirugia-Médica en esta Capital.

Se hallará en la librería de este Periódico: un cuaderno en 8.º A 4 reales.